



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320230027700
DEMANDANTE BANCO COOMEVA S.A.
DEMANDADO PROYECTOS DE INGENIERIA MECANICA ELECTRICA Y CIVILES
DE COLOMBIA S.A.S. "PRIMECOL S.A.S."
ALEX EUGENIO ZAMBRANO GOMEZ

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda Ejecutiva presentada por la sociedad BANCO COOMEVA S.A. contra la sociedad PROYECTOS DE INGENIERIA MECANICA ELECTRICA Y CIVILES DE COLOMBIA S.A.S. "PRIMECOL S.A.S." y el señor ALEX EUGENIO ZAMBRANO GOMEZ, en la cual se procede a efectuar la liquidación de costas ordenada mediante providencia calendada 22 de enero de 2024, en favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte ejecutada, la cual se detalla así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
Agencias en derecho primera instancia	\$3.879.260
Arancel judicial	\$
Gastos de notificación	\$
Gastos de emplazamiento	\$
Gastos de inscripción de medidas cautelares	\$
Gastos Secuestre	\$
Póliza Judicial	\$
Total	\$3.879.260

Establecido lo anterior, sírvase proveer.

Barranquilla, veintinueve (29) de enero de 2024.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320230027700
DEMANDANTE BANCO COOMEVA S.A.
DEMANDADO PROYECTOS DE INGENIERIA MECANICA ELECTRICA Y CIVILES
DE COLOMBIA S.A.S. "PRIMECOL S.A.S."
ALEX EUGENIO ZAMBRANO GOMEZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).**

Vista la liquidación de costas practicada por Secretaría, el despacho,

RESUELVE

Aprobar la liquidación de costas efectuada, por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA PESOS (\$3.879.260), a favor de la sociedad BANCO COOMEVA S.A. y a cargo de la sociedad PROYECTOS DE INGENIERIA MECANICA ELECTRICA Y CIVILES DE COLOMBIA S.A.S. "PRIMECOL S.A.S." y el señor ALEX EUGENIO ZAMBRANO GOMEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83a194e19e23b4841c340f67405cfd6d3555ce230213347dd40a6818087e0f6**

Documento generado en 29/01/2024 12:17:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**